

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00157

Al despacho las diligencias con documental aportada por el extremo actor, donde acredita la apertura de trámite de negociación de deudas adelantado por la Superintendencia de Sociedades con radicado No. de Proceso 2023-INS-1623 y auto del 7 de marzo de 2023 a favor de la aquí demandada **BARTUCCI S.A.S.** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 este estrado judicial dispone:

1. Suspender el trámite de este protocolo civil sobre el demandado **BARTUCCI S.A.S.**, hasta tanto se resuelva de manera plena el procedimiento de negociación de deudas en comento. Comuníquesele a la Superintendencia de Sociedades, lo aquí decidido. **Ofíciase**

2. Téngase en cuenta que la ejecución continuará respecto de las personas naturales **FRANCISCO CARLOS BARTUCCI Y CARLA OLGA GISELA KNOEPPCHEN DE BARTUCCI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez Zafra'.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Ptg.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 15 Hoy 30-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario